

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca 22 de noviembre de 2022

### Radicado No. 2021-00160

1. Una vez revisado el presente proceso advierte el despacho que en el proveído que dispuso librar mandamiento de pago se incurrió en error involuntario, por lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, es necesario enderezar la actuación en tal sentido y con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

1.1. Corregir el auto de fecha nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que el radicado correcto es **2021-00160** y no como allí se dijo. En lo demás se mantiene incólume.

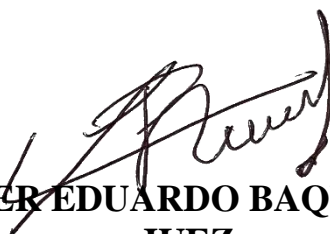
Notifíquese por estado este proveído junto con mandamiento de pago.

2. Una vez revisada la notificación aportada (*archivo digital 22*), no se tendrá en cuenta la misma como quiera que, a folio 04 se evidencia que se indicó el radicado “2020-00410” el cual conforme se señaló en el numeral que antecede no es correcto. Así las cosas y con fundamento en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P, se requiere a la parte actora para que acredite el trámite de notificación del extremo demandado, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, advirtiéndole que de no cumplir la orden se terminará la actuación por desistimiento tácito.

3. Se reconoce personería al abogado Andrés Fernando Carrillo Rivera como apoderado del demandante, en los términos del poder de sustitución que antecede. (*archivo digital 10*).

4. En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante (*archivo digital 19*), se indica que en providencia que libró mandamiento de pago, se ordenó librar despacho comisorio para lo correspondiente. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over the printed name below.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**